

1311

Carta N° _____/18.

SANTIAGO,

01 JUN 2018



Presente

Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de información AK001T-0001964 y AK001T-0001965 ingresadas en la Subsecretaría de Justicia, la cual nos ha sido derivada mediante Oficio N°002505 de fecha 25 de abril, dando curso a su solicitud de acceso a la información Código Identificador AK006T0007967, de fecha 26 de abril de 2018, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "sobre Acceso a la Información Pública", usted ha requerido de este Servicio Público:

"necesito información referente a las personas que hayan sido condenadas entre los años 2016 y 2017 por el delito de robo con homicidio en la región metropolitana."

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4°, 14° y 16° de la Ley antes mencionada, este Servicio viene en entregar - en tiempo y forma - la información solicitada, para lo cual podemos adjuntar los siguientes documentos:

- Oficio Ordinario N°108, de fecha 08 de mayo de 2018, en respuesta a Solicitud ingresada a portal de Transparencia del Estado para Gendarmería de Chile; suscrita por don Luis Neira Marchant, Jefe Unidad de Estadística, de Gendarmería de Chile.

En cuanto a la parte de su solicitud en la que según subsanación requiere la *"identidad de las personas recluidas"*, nuestro Servicio se debe abstener de realizar la entrega de la información en dichos términos, al configurarse las causales de secreto y/o reserva establecida en el artículo 21 N° 1 c), N° 2 y N° 5 de la Ley 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", que señala:

"[...] Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

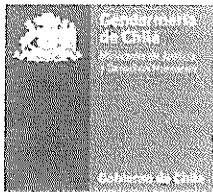
N° 1.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

N°2.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

N°5.- Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política"

Que, por su parte el numeral 5 señalado en el párrafo anterior debe ser concordado con el artículo 7 de la ley 19.628 "Sobre Protección de la Vida Privada", el cual señala *"Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como así mismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo"*, cumpliendo con dicho requisito la nómina de lista de personas condenadas entre los años 2016 y 2017 por el delito de robo con homicidio en la región metropolitana.



Se hace presente a usted que, sin perjuicio de lo resuelto, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo Para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, antes mencionada.

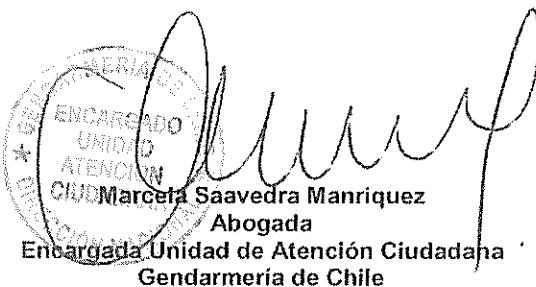
Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: transparencia@gendarmeria.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas N° 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRyS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.

Finalmente, y ante *cualquier duda o consulta* por favor comunicarse, al correo electrónico: Transparencia@gendarmeria.cl, o bien, al teléfono: (02) 29163079.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,


ENCARGADO
UNIDAD
ATENCIÓN
CIUD
Marcela Saavedra Manríquez
Abogada
Encargada, Unidad de Atención Ciudadana
Gendarmería de Chile

Ref. Código Identificador AK00610007967 de fecha 26 de abril de 2018
C.C.p. Archivo
MSM/CL/2018